



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, la solicitud de reconsideración al Acuerdo N° 115-2018-MPH/CM de fecha 15 de octubre de 2018 sobre la condonación de Arbitrios Municipales a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante la Opinión Legal N° 134-2018-MPH, de fecha 13 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es facultad de esta entidad edil conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 9° numeral 9), Artículo 40°, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código tributario, tomar decisión de condonar a los beneficiarios de dicha Ley el pago de tasas (Arbitrios Municipales);

Que, mediante el Informe N° 13-013-00000000000000160-2018-SAT-H de fecha 16 de agosto de 2018, el Abog. Jean Oscar Diburga Inga - Gerente de Operaciones - SAT-H; Informa que la potestad tributaria que tiene la Municipalidad Provincial de Huamanga solo puede condonar o exonerar los arbitrios municipales teniendo en cuenta que la condonación no es a título propio, sino a un conjunto de sujetos afectos al beneficio; por otro lado, esta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

entidad edil puede exonerar tasas (arbitrios municipales) por periodos o por años por única vez, conforme a la facultad que tiene el Concejo Municipal Artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debiendo tenerse en consideración que los arbitrios municipales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público según lo establecido en la Norma II del Decreto Supremo N° 033-2013-EF, TUO del Código Tributario; por lo que, su condonación podrá alcanzar también al tributo; por lo que se concluye que es facultad del Concejo Municipal tomar la decisión de condonar los arbitrios municipales de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Ayacucho;

Que, igualmente el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante el Oficio N° 112-2018-SBPA/P-GG; de fecha 13 de julio de 2018, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, remite el informe correspondiente al estado situacional de esta institución y remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Condonación de Arbitrios Municipales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio N° 002-2018-SBPA/P-GG, de fecha 05 de octubre de 2018, el Gerente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, remite lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo del Informe Técnico Legal
- Ejecución del Presupuesto de ingresos de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2018.

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto DICTAMINA la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la condonación de tasas correspondiente a Arbitrios Municipales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;

Que con fecha 17 de octubre de 2018, los regidores Richard De la Cruz, Edith Guevara y Zonia Araujo, presentan una reconsideración al Acuerdo N° 115-2018-MPH/CM de fecha 15 de octubre de 2018, bajo los siguientes fundamentos:

La SBPA destina alrededor del 75% de sus ingresos a la realización de actividades sociales en favor de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de pobreza y riesgo social, por lo que al honrar la deuda que mantiene con la Municipalidad Provincial de Huamanga, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, impactaría significativamente en su normal funcionamiento, poniendo en serio riesgo la realización de dichas actividades.

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26918, ley de Creación del Sistema Nacional para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Población en Riesgo, la SBPA tiene como finalidad el desarrollo del bienestar y promoción social de los niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y discapacitados en situación de riesgo, abandono, pobreza y pobreza extrema, constituyéndose en el rostro social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de la que además depende orgánicamente.

Es importante no perder de vista que siendo la Municipalidad Provincial de Huamanga el acreedor tributario de la deuda que mantiene la SBPA por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, el dinero que se deje de recaudar por dichos conceptos a través del Servicio de Administración Tributaria (SATH), sería destinado a la realización de las actividades sociales que dicha institución realiza en beneficio de la sociedad ayacuchana, con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de su población en estado de necesidad y vulnerabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Richard De la Cruz Enciso y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconsideración al Acuerdo N° 115-2018-MPH/CM de fecha 15 de octubre de 2018 sobre la condonación de Arbitrios Municipales a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Condonación de Tasas Correspondiente a Arbitrios Municipales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, SAT H y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Colmira Coñejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE